

Esta Dirección General recurre a VV. SS. para conocimiento de todos aquellos Maestros interesados en la concesión de licencias especiales por ampliación de estudios y becas para cursar los mismos, que las licencias especiales, con remuneración total o parcial y becas de estudios, se regulan por Orden ministerial de 29 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), debiéndose presentar las solicitudes de concesión en las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria durante todo el mes de junio próximo y las licencias ordinarias por la Orden ministerial de 9 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), a cuyo tenor las instancias deberán deducirse por los interesados en la primera quincena de agosto, entregándose dentro de dicho plazo en la Delegación Administrativa correspondiente a la provincia de destino.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

\*\*\*

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Empleo por la que se desarrolla lo dispuesto en la Orden de 21 de marzo del corriente año sobre expedición de certificaciones de no repatriación para salida de España a países de ultramar.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 21 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del día 25), relativa a la expedición de certificaciones de no repatriación preceptivas para la salida de España a países de ultramar y otras cuestiones, y como aclaración y desarrollo de la misma,

Esta Dirección General de Empleo ha tenido a bien disponer:

Primero.—La expedición de certificados de no haber sido repatriado por cuenta del Estado para personas que no sean emigrantes, se regirá por las normas siguientes:

a) Compete a la Sección de Emigración del Servicio de Migración de esta Dirección General de Empleo y a los Inspectores de Trabajo encargados de Emigración en los puertos de Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Gijón, Las Palmas, Málaga, Palma de Mallorca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Vigo, según dispone el artículo 10 del Decreto de 1 de agosto de 1941, Orden ministerial de 29 de marzo de 1940 y otros preceptos.

b) Se hace extensiva esta competencia a los Inspectores de Trabajo encargados de Emigración designados en las restantes provincias por el ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo a propuesta de esta Dirección, previa consulta telegráfica en cada caso al organismo y funcionarios mencionados en el apartado anterior que disponen de Fichero de Repatriación.

Las consultas de los aludidos Inspectores se distribuirán en la forma siguiente: al Servicio de Migración de esta Dirección consultarán los Inspectores de Toledo, Guadalajara, Avila, Segovia, Ciudad Real y Salamanca; a la Inspección de Vigo, la de Orense; a la de Coruña, las de Zamora y Lugo; a la de Gijón, las de León y Valladolid; a la de Santander, las de Burgos, Palencia y Sorlia; a la de Bilbao, las de Guipúzcoa, Alavá, Pamplona y Logroño; a la de Barcelona, las de Gerona, Tarragona, Lérida, Huesca y Zaragoza; a la de Valencia, las de Castellón, Teruel y Cuenca; a la de Alicante, las de Albacete y Murcia; a la de Almería, las de Jaén y Granada; a la de Málaga, las de Córdoba y Sevilla, como igualmente Ceuta y Melilla; y a la de Cádiz, las de Huelva, Badajoz y Cáceres.

c) En las consultas telegráficas correspondientes se indicará el nombre, apellidos, edad y naturaleza, para hacer posible la comparación con los datos del Fichero de Repatriación, contestándose por el Inspector consultado, bien que el interesado no fue repatriado, o bien, en caso contrario, la cantidad adeudada al Tesoro del Emigrante, no procediendo la expedición de certificación de no repatriación en este último supuesto, sino la de reintegro, previa entrega del correspondiente resguardo de ingreso en cualquier sucursal del Banco de España, en la cuenta corriente número 386-3, «Instituto Español de Emigración», que será remitido seguidamente al Servicio de Migración de esta Dirección a los efectos de cancelación de antecedentes en todos los ficheros.

d) En los casos en que por tratarse de apellidos y nombres muy corrientes existan dudas sobre si el solicitante del certificado es el mismo que figura en la ficha de repatriación, el Inspector que hubiera recibido la instancia deberá remitirla, con el correspondiente informe, a la Sección de Emigración de este Centro, para confrontación con las firmas y fotografías obrantes en las fichas originales.

e) Las certificaciones correspondientes a repatriados que aleguen ante el Inspector que el motivo de su repatriación fue el cumplimiento de sus deberes militares, serán expedidas siempre por la Sección de Emigración de esta Dirección, a cuyo efecto el Inspector de la provincia donde se presente este caso remitirá la instancia y antecedentes a dicho Organismo, quien ordenará lo que proceda como en el caso anterior.

Segundo.—Teniendo la condición legal de emigrante todas las personas que por causas expresas, presuntas o derivadas de trabajo de cualquier clase (incluidos tanto los familiares que acompañan al emigrante o viajan después para reunirse con el cabeza de familia emigrado) salgan de España para el extranjero, y, además, de ellas, las que utilicen pasajes marítimos o aéreos de tercera clase u otra equiparada, el Inspector competente para la expedición de los certificados, a la vista de la profesión que conste en el Documento Nacional de Identidad, cuya presentación es obligatoria para quienes aleguen que no son emigrantes, y de la declaración obrante en la instancia de petición de certificado, sobre motivos de viaje y clase de pasaje que utilicen por vía marítima o aérea, determinará si es oportuna la expedición del certificado interesado o si, por el contrario, procede la entrega del impreso E-1, destinado para emigrantes, en cuyo caso se le dirigirá a la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Español de Emigración.

Tercero.—La expedición de certificados de no repatriación para emigrantes compete a la Sección de Emigración de esta Dirección General de Empleo, a petición del Instituto Español de Emigración, previa la utilización por el interesado del impreso E-1, extendiéndose los documentos por triplicado, según se dispone en el apartado a) del artículo 6.º de la Orden ministerial de 21 de marzo último.

Cuarto.—La fiscalización en los embarques se ajustará a las siguientes normas:

a) Las personas que sean titulares de pasaporte extendido con fecha anterior a 15 de abril del corriente año, continuarán reservando sus pasajes por medio de impreso TM-1 y, por tanto, los Inspectores de Trabajo encargados de Emigración en los puertos seguirán efectuando el control de embarque en la misma forma que lo vienen haciendo hasta el presente.

b) A las personas que tengan la condición de emigrantes y sean poseedoras de pasaporte extendido con fecha posterior a la indicada anteriormente, el Instituto Español de Emigración efectuará la reserva de sus pasajes a la vista del impreso E-1, y por medio del talón-autorización de embarque, y para efectuar el control, el Inspector del puerto de salida recogerá dicho talón-autorización, que sustituye a los actuales talones de embarque.

c) La fiscalización de los embarques de emigrantes que viajen acogidos a planes patrocinados por el O. I. M. E. continuará efectuándose por medio de los actuales talones de embarque.

Quinto.—Para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de marzo último y en la presente Resolución, se utilizarán los siguientes impresos que se adjuntan, cuyos modelos han sido redactados por esta Dirección e Instituto Español de Emigración, respectivamente:

a) Instancia solicitando la expedición de certificado de no haber sido repatriado por cuenta del Estado, para personas que no tengan la condición de emigrantes.

b) Certificado de no repatriación para no emigrantes.

c) Certificación de no repatriación para emigrantes, necesaria para la documentación oficial de salida de España para ultramar.

d) Autorización de embarque, a los efectos del Decreto de 20 de febrero de 1950.

e) Certificado de reintegro para personas que fueron repatriadas.

f) Impreso E-1, editado por el Instituto Español de Emigración.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1960.—El Director general, Marcial Polo.

Sr. Jefe del Servicio de Migración.

INSTANCIA PARA NO EMIGRANTES

Don ..... hijo de ..... y de ..... de ..... años de edad, de profesión ..... natural de ..... (provincia de .....), domiciliado en ..... calle de ..... número ..... con Documento Nacional de Identidad número ..... que exhibe y retira, a V. S., respetuosamente,

EXPONE: Que nunca ha sido repatriado por cuenta del Estado Español y que necesitando proveerse del certificado que acredite tal circunstancia, a los efectos de obtención de pasaporte ordinario y autorización de salida de España, manifiesta que su viaje no obedece a motivos de trabajo o reagrupación familiar, careciendo de Contrato de Trabajo y Carta de llamada, porque el objeto de su viaje es ..... y que desea trasladarse a ..... viajando en ..... (buque o avión), clase .....

SUPLICA a V. S. dé las órdenes oportunas para que le sea expedido el certificado correspondiente para pasaporte ordinario, ya que no tiene la condición de emigrante.

Dios guarde a V. S. muchos años.

..... de ..... de 19.....

Sr. Inspector de Trabajo Encargado de Emigración en .....

NOTAS:

- 1.ª Extiéndase la instancia en letra, a máquina o bien clara, sobre todo en los nombres, naturaleza y edad.
2.ª Los repatriados por el Estado que presenten la instancia sin advertir la existencia de su deuda se entenderá que la ocultan, y serán sancionados con la multa que proceda.
3.ª Esta instancia debe ser reintegrada con póliza de tres pesetas, adjuntándose otra de igual valor para el certificado.
4.ª Si el viaje es motivado por causas de trabajo o reagrupación con el cabeza de familia emigrado o se utiliza pasaje de tercera clase o equiparada, no debe usarse este impreso, sino el E-1 del Instituto Español de Emigración.

MINISTERIO DE TRABAJO
Inspección Provincial de Trabajo

EMIGRACIÓN

Don ..... Inspector de Trabajo Encargado de Emigración de .....

CERTIFICO: Que consultado el Fichero de Repatriación y los Archivos correspondientes, no se desprende que don ..... de ..... años de edad, de profesión ..... estado ..... natural de ..... provincia de ..... domiciliado en ..... haya disfrutado de repatriación bonificada.

Lo que se hace constar a los efectos de expedición de pasaporte ordinario y autorización para poder salir de España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 1 de agosto de 1941 y Orden ministerial de 21 de marzo de 1960, advirtiéndose que este certificado es válido solamente para personas que no tengan la consideración legal de emigrantes, por no obedecer su viaje a causas de trabajo o reagrupación familiar ni utilizarse pasaje de tercera clase o asimilada.

..... de mil novecientos .....

NOTA.—Este certificado tiene validez por tres meses. Va sin enmienda ni raspadura.

MINISTERIO DE TRABAJO
Dirección General de Empleo

Expediente núm. ....

SECCIÓN DE EMIGRACIÓN
Repatriación

CERTIFICA:

1.º Que vistos los archivos de esta Sección no se desprende que don ..... de ..... años de edad, de profesión ..... estado ..... natural de ..... provincia de ..... domiciliado en ..... calle de ..... número ..... haya disfrutado de repatriación bonificada.

2.º Que el interesado tiene la condición legal de emigrante, por lo que debe ser documentado como tal y que queda autorizado para embarcar en el buque y puerto que designe el Instituto Español de Emigración, de acuerdo con lo solicitado y vista la fecha de concesión del pasaporte, según prevén las Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1959 y 21 de marzo de 1960.

Lo que se hace constar a los efectos de la autorización para poder salir de España, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 1 de agosto de 1941.

En Madrid a .....

(Para que surta efectos en las Dependencias de la Dirección General de Seguridad)

VALIDO SOLO PARA EMIGRANTES

Dirección General de Empleo

SECCIÓN DE EMIGRACIÓN

Repatriación

CERTIFICA:

1.º Que vistos los archivos de esta Sección. no se desprende que don ..... de ..... años de edad, de profesión ....., estado ....., natural de ....., provincia de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., haya disfrutado de repatriación bonificada.

2.º Que el interesado tiene la condición legal de emigrante, por lo que debe ser documentado como tal y que queda autorizado para embarcar en el buque y puerto que designe el Instituto Español de Emigración, de acuerdo con lo solicitado y vista la fecha de concesión del pasaporte, según prevén las Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1959 y 21 de marzo de 1960.

Lo que se hace constar a los efectos de la autorización para poder salir de España, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 1 de agosto de 1941.

En Madrid a .....

INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION

Talón de embarque núm. ....

Sección de Transportes

Sres. Compañía .....

en .....

El titular de este talón ha quedado documentado para embarcar en ese puerto, con destino ....., el día ..... o en salidas sucesivas, en unidades de esa Compañía, rogándoles efectúen la correspondiente reserva y, en su caso, extiendan el oportuno billete.

El interesado no tiene billete de llamada.

Madrid, ..... de ..... de 19.....

EL JEFE DE LA SECCIÓN.

NOTA.—Este documento deberá ser entregado, en el momento de embarque, al Inspector de Trabajo encargado del Servicio de Emigración en el puerto.

(Este documento surtirá efectos ante la Compañía transportista.)

VALIDO SOLO PARA EMIGRANTES

Inspección Provincial de Trabajo

EMIGRACIÓN

Don ..... Inspector de Trabajo encargado de Emigración de .....

CERTIFICO: Que don ..... de ..... años de edad, de profesión ....., estado ....., natural de ....., domiciliado en ....., ha reintegrado con fecha ..... la cantidad de pesetas ..... con ..... céntimos, importe de su repatriación bonificada por el Estado, no existiendo, por tanto, inconveniente por parte de los Servicios de Emigración del Ministerio de Trabajo para que el interesado salga nuevamente de España.

Lo que se hace constar a los efectos de expedición de pasaporte ordinario y autorización de salida de España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 1 de agosto de 1941 y Orden ministerial de 21 de marzo de 1960, advirtiéndose que este certificado es válido solamente para personas que no tengan la consideración legal de emigrantes, por no obedecer su viaje a causas de trabajo o reagrupación familiar ni utilizar pasaje de tercera clase o asimilada.

..... de mil novecientos .....

NOTA.—Este certificado tiene validez por tres meses. Va sin enmienda ni raspadura.



MINISTERIO DE TRABAJO  
INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION

Registro General

Expediente n.º

Plan u Operación

PAIS A QUE DESEA EMIGRAR

SOLICITUD PARA EMIGRAR A ULTRAMAR

..... que suscribe, ..... de ..... de edad,  
(nombre) (apellido 1.º) (apellido 2.º) (años)  
domicillado en .....  
(localidad) (provincia) (calle) (número)  
nacido en ..... el ..... de ..... de ..... hij. de .....  
(localidad) (día) (mes) (año) (nombre del padre)  
y de ..... inscrito en el Registro Civil de ..... Juzgado nú-  
(nombre de la madre) (localidad) número .....  
o en el Consulado de España en ..... (localidad) (país)  
(si hay varios)  
de profesión ..... especialidad ..... con Documento de Identidad  
número ..... de estado civil ..... cuyo matrimonio fué celebrado el .....  
(casado, soltero o viudo) (día)  
de ..... de ..... en ..... e inscrito en el Juzgado número ..... de  
(mes) (año) (localidad) (si hay varios)  
dicha localidad. (Las viudas consignarán aquí, respecto de su difunto esposo: .....  
(nombre)  
..... fallecido el ..... de ..... de .....  
(apellido 1.º) (apellido 2.º) (día) (mes) (año)  
en ..... fallecimiento inscrito en el Registro Civil de .....  
(localidad) (localidad)  
Juzgado número .....). Desea viajar con su esposa, .....  
(si hay varios) (nombre) (apellido 1.º)  
..... hija de ..... y de ..... de ..... de edad, nacida  
(apellido 2.º) (padre) (madre) (años)  
en ..... el ..... de ..... de ..... inscrita en el Registro Civil de  
(localidad) (día) (mes) (año)  
..... Juzgado número ..... de profesión ..... con Documento  
(localidad) (si hay varios) de Identidad número .....

¿Sabe leer y escribir?  Sí Talla ..... m. ¿Habla algún idioma extranjero? Diga cuál .....

¿Ha cursado estudios? Indique de qué clase .....

RELACIONE A CONTINUACION LOS HIJOS MENORES DE QUINCE AÑOS QUE LE ACOMPAÑAN, POR IR INCLUIDOS EN SU PASAPORTE

Nombre y apellidos de los hijos	Edad	Fecha de nacimiento	Lugar	Juzgado de Inscripción

SOLICITA DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION:

- 1.º El visto bueno al Contrato de trabajo o Carta de llamada, que se adjunta a esta instancia.
  - 2.º En el caso de no poseer ninguno de estos dos documentos deberá adjuntar permiso de entrada o de libre desembarco, extendido por las autoridades del país de destino, entendiéndose que suscribe la siguiente declaración:  
El abajo firmante declara que por el Instituto Español de Emigración se le ha encarecido la conveniencia de proveerse de Contrato de trabajo o Carta de llamada que garanticen su futura situación laboral o medios de subsistencia en el país de destino, y que, ante la imposibilidad de conseguir los citados documentos, y a pesar de dicho encarecimiento, desea emigrar al país expresado, asumiendo el riesgo y la responsabilidad que puedan derivarse de su futura situación en el extranjero.
  - 3.º Que se le gestione la documentación y se sigan los trámites precisos cerca de las autoridades españolas al objeto de poder emigrar al país arriba citado.
- A tal efecto, declaro que todos los extremos consignados en esta instancia son absolutamente ciertos, y asimismo que autorizo al Instituto Español de Emigración a tramitar y retirar, en todos los casos, del Registro Central de Penados y Rebeldes las copias necesarias de mi Certificación de Antecedentes Penales.

(Lugar y fecha.)

(Firma del interesado.)

Por cada persona mayor de quince años deberá rellenarse un ejemplar de este impreso, al que se unirán dos fotografías obtenidas de frente.

**INDICACIONES PARA EL PASAJE**

Medio de transporte: MARITIMO o AEREO. (Táchese lo que no convenga.) Puerto o aeropuerto de embarque: ..... Puerto o aeropuerto de destino: .....  
Clase en que viaja (1.ª, 2.ª ó 3.ª): ..... Fecha aproximada en que desea efectuar la salida de España: .....

**BILLETES DE LLAMADA**

¿Ha recibido billete de llamada pagado en el extranjero? ..... Pagado por .....  
(sí o no) (nombre y dos apellidos)  
en ..... Parentesco entre el que ha pagado el billete y el titular  
(población) (país)  
de esta solicitud: ..... (Artículo 77 del Reglamento de Emigración, del 20 de diciembre de 1924).  
Número del billete de llamada: ..... Compañía naviera con la que ha contratado el billete de llamada:  
..... (En caso de ser el poseedor de billete de llamada deberá exhibir el volante de su billete a la Delegación del Instituto Español de Emigración.)

Personas (familiares o amigos) NO incluidas en el pasaporte del titular de esta solicitud con las que desea hacer el viaje:

Nombres y apellidos	EDAD (en años)	Sexo

OBSERVACIONES: .....

**RESERVADO PARA DILIGENCIAS DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION**